

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes de la serie primera número 37029, así como en la fracción primera del de igual serie número 37030, todas ellas correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 14 del mes en curso.

Habiéndose observado un error en la impresión de la numeración del billete de la serie primera número 37029, así como en la fracción primera del de igual serie número 37030, todas ellas correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 14 del mes en curso, y que fueron remitidas para su venta a la Administración de Loterías de Jaca (Huesca).

Esta Dirección General, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulas y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo las once aludidas fracciones, quedando de cuenta del Estado y pudiendo su poseedor o poseedores reclamar su importe en la Administración expendedora, previa su presentación y entrega.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de octubre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.531.

RESOLUCION de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Oviedo por la que se anuncia la subasta de una finca de mayor cuantía, sita en el término municipal y Partido judicial de Avilés (Oviedo), cuyo remate ha sido señalado para el día 6 de diciembre de 1961.

En virtud de lo dispuesto en las Leyes de 1 de mayo de 1855, 11 de julio de 1856, Instrucción de Ventas, de 15 de septiembre de 1903, y Circular de 7 de enero de 1948, se saca a pública subasta, por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la finca urbana que a continuación se describe:

Finca número 265 del inventario de bienes nacionales de esta provincia:

Segunda subasta.—Día 6 de diciembre de 1961. A las doce horas, ante los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que correspondan en Madrid número 4, Oviedo y Avilés, bajo la presidencia de los señores Jueces respectivos, asistidos de sus Secretarios correspondientes.

Finca urbana de mayor cuantía, sita en Avilés, calle de Marcos del Torniello, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Por el frente, Este, calle de Marcos del Torniello; por la derecha, entrando, Norte, y Oeste, fondo, con terrenos de don Angel González López, y por su izquierda, Sur, finca propiedad de don Victor Fernández Valdés, antes de don Germán Blanco Suárez.

El edificio se halla aislado y separado del cierre de la finca en todo su perímetro, a excepción del frente, por un patio contiguo de un metro y dos de anchura. Consta de una sola planta, elevada sobre el nivel de la rasante de la calle de Marcos del Torniello y con entrada por ésta. Se compone de una gran nave central, con luz lateral alta y con pilares interiores simétricos al eje de la misma, que sirven de sostén a la cubierta

y limitan a la vez en sentido longitudinal una rampa de acceso del material, en comunicación con la puerta principal y pórtico del edificio. Por el frente y parte posterior de la nave central, unidas, en comunicación con la misma, se encuentran las dependencias destinadas a oficinas, almacenes, cuartos de calefacción y servicios higiénicos.

Su construcción es la corriente y propia de la localidad, con paredes de fábrica mixta de mampostería y ladrillo, tabiques divisorios de ladrillo en las dependencias, carpintería de madera en puertas y ventanas, enfocados y lucidos hidráulicos en paramentos interiores y exteriores horizontales y verticales, pavimentos de cemento, y terrado y cubierta de teja sobre armaduras y entramados de madera con tablero de rasilla.

El precio del metro cuadrado del solar, teniendo en cuenta su emplazamiento, forma y dimensiones y demás circunstancias que en él concurren, se estima en la cantidad de 600 pesetas, y siendo la superficie del mismo de 1.250 metros cuadrados, asciende su valor a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas. El precio del metro cuadrado de la construcción edificable y en toda su altura, teniendo en cuenta su estado de vida (segundo período), materiales empleados, distribución, instalaciones, cierre del solar y demás condiciones que en la finca concurren, se evalúa en 800 pesetas, y siendo la superficie construida de 1.104 metros cuadrados, corresponde, por lo tanto, a la construcción la cantidad de ochocientas ochenta y tres mil doscientas pesetas. Resultando como valor total de la finca la cantidad de un millón seiscientos treinta y tres mil doscientas pesetas, si bien para los efectos de la subasta, la valoración que servirá de base será el 85 por 100 de los valores anteriormente consignados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Instrucción de Ventas, de 15 de septiembre de 1903, por tratarse de la segunda vez que los mismos se sacan a la venta.

Está sin arrendar y procede del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, el cual la adquirió a la Cooperativa de Cultivadores de Tabacos de Asturias. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés al tomo 1.195, libro 153, folio 113, finca número 7.852, inscripción quinta, sin que se conozca pese sobre la misma carga o gravamen alguno.

El tipo para la subasta es el de un millón trescientas ochenta y ocho mil doscientas veinte pesetas (1.388.220). Los licitadores tendrán la obligación de depositar, en concepto de fianza, el 20 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, que importa 277.644 pesetas, ante los señores Jueces que presiden la subasta, o acreditar que se ha depositado previamente esta cantidad en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Tasador que ha efectuado la valoración: Arquitecto-Jefe del Servicio de Valoración Urbana, don José Ramón del Valle Lecue.

Todos los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del comprador, quien en el acto mismo deberá justificar haber satisfecho los derechos de Juzgado, Peritos y demás actuales, así como todo lo referente a anuncios, voz pública, derechos de enajenación y los que posteriormente al acto de la subasta se produzcan, incluso la copia simple que de la escritura se otorgue, y que deberá unirse al expediente.

Las condiciones generales que han de regir para la celebración de la subasta son las contenidas en el artículo 37 y siguientes de la Instrucción de Ventas, de 15 de septiembre de 1903.

Se advierte a cuantas personas o entidades interesadas en la compra del referido inmueble que en el Ayuntamiento de Avilés pueden solicitar se les facilite la entrada a fin de examinar el interior del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general de los licitadores.

Oviedo, 26 de septiembre de 1961.—El Administrador.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda.—4.129.